



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
P.O. BOX 14427  
BO. OBRERO STA., SANTURCE, P. R. 00916-4427

TEL. 765-3535

EN EL CASO DE: \*

UNION DE EMPLEADOS PROFESIONALES \*  
DE PUERTO RICO \*

- Y - \* CASO NUM. PC-93-7  
\* D-96-1248

AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE \*  
PUERTO RICO \*

---

DECISION Y ORDEN SOBRE CLARIFICACION DE  
UNIDAD APROPIADA

El 17 de abril de 1996 se emitió el Informe y Recomendaciones del Jefe Examinador Sobre Petición de Clarificación de Unidad Apropiada. En el mismo, se nos recomienda que los puestos de Oficial de Administración de Exámenes, adscritos al Departamento de Evaluación de Recursos Humanos, continúen incluidos en la unidad apropiada que representa la Unión de Empleados Profesionales de Puerto Rico, Independiente.

El 8 de mayo de 1996, la representación legal del patrono peticionario radicó sus Excepciones al Informe.

Hemos analizado el expediente completo del caso a la luz de las doctrinas prevalecientes en el campo de las relaciones obrero-patronales. Concluimos que ninguno de los planteamientos de la Autoridad, parte peticionaria en este caso, tiene apoyo en las referidas doctrinas ni en la evidencia recopilada.

Aceptamos la recomendación que nos formula el Jefe Examinador y adoptamos su Informe con la siguiente salvedad: a la página 6 del Informe se indica que el puesto aquí en controversia "está excluido por convenio colectivo". Por inadvertencia no se aclaró allí que se refería a que el puesto de Oficial de Administración de Exámenes es uno de naturaleza profesional por lo que está excluido del convenio colectivo que cubre la unidad apropiada más grande representada por la Unión de Trabajadores de la Industria Eléctrica y Riego (UTIER). Resulta, pues, innecesaria toda

referencia a la norma de abstención que la Junta estableció en la Decisión y Orden Número 92-1208.<sup>1/</sup> Además, en la reciente Decisión y Orden Número 96-1247 del caso Fondo del Seguro del Estado -y- Hermandad Unión Empleados del Fondo del Seguro del Estado PC-93-5, emitida el 16 de mayo de 1996, expresamos que dicha norma no debe continuar en vigor.

Por todo lo anterior, la Junta emite la siguiente

**ORDEN**


De acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, la Junta resuelve y ordena:

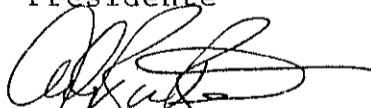
Que el puesto de Oficial de Administración de Exámenes, adscrito al Departamento de Evaluación de Recursos Humanos, continúe incluido en la unidad apropiada de profesionales que representa la Unión de Empleados Profesionales Independiente.

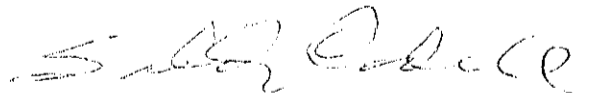
Consecuentemente, se DESESTIMA la Petición de Clarificación de Unidad Apropiada instada por el patrono en el caso de epígrafe.

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de mayo de 1996.



  
Lcdo. Luis F. Nevarés Zavala  
Presidente

  
Sra. Ada Rosario Rivera  
Miembro Asociado

  
Sr. Salvador Cordero Hernández  
Miembro Asociado

1./ Dicha norma se expuso en la Resolución del 14 de julio de 1992 en que se dispuso que se hiciera formar parte de la Decisión y Orden 92-1208 emitida previamente en el mismo caso, PC-91-13.

**NOTIFICACION**

Certifico que en el día de hoy se ha enviado por correo ordinario copia de la presente **DECISION Y ORDEN SOBRE CLARIFICACION DE UNIDAD APROPIADA** a:

1. Lcdo. Francisco E. Gómez  
Oficina de Procedimientos Especiales  
Autoridad de Energía Eléctrica  
PO Box 37855  
San Juan, Puerto Rico 00908-3985
2. Lcdo. Jaime Cruz Alvarez  
Apartado Postal 29861  
65 de Infantería Station  
Río Piedras, Puerto Rico 00929

En San Juan, Puerto Rico, a 30 de mayo de 1996.

*María Ruíz Badea*  
María Ruíz Badea  
Secretaria Interina de la Junta

